



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente **AVISO** en la página web [Invima.gov.co](https://invima.gov.co) link: <https://invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-de-jurisdccion-coactiva> en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **JUAN CARLOS HOYOS REGINO**, identificada con CC. No. 78111334, el AUTO No. 25000378 DE 2 de Abril de 2025, por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro administrativo coactivo No. **201605734**. Se adjunta copia íntegra del Mandamiento de Pago en dos (2) folios.

**"(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra el señor **JUAN CARLOS HOYOS REGINO**, identificada con CC. No. 78111334, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS ONCE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$11.411.439) M/CTE.**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **JUAN CARLOS HOYOS REGINO**, identificada con CC. No. 78111334 y/o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a los ejecutados, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: María Alejandra Lozano Mendoza \_\_\_\_  
Revisó: Jessica Mitchell Murillo Gómez \_\_\_\_

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **22 de agosto 2025**.

[www.invima.gov.co](https://www.invima.gov.co)



@Invimacolombia Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040  
[denunciasanticorrupcion@invima.gov.co](mailto:denunciasanticorrupcion@invima.gov.co)

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Para el deudor, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

  
\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL PRESENTE AVISO SE DESFIEA EL DÍA \_\_\_\_\_ siendo las 5:00 p.m.

Para el deudor, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: María Alejandra Lozano Mendoza \_\_\_\_  
Revisó: Jessica Mitchell Murillo Gómez \_\_\_\_



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**AUTO No. 25000378 DE 2 de Abril de 2025**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE JUAN CARLOS HOYOS REGINO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201605734**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, otorgadas por el artículo 5 de la Ley 066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

### CONSIDERACIONES

Obra al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. **2020022524** del 9 de julio de 2020 (fl. 64 a 73), la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA, calificó el proceso sancionatorio No. **201605734** y resolvió imponer sanción a favor del INVIMA, al señor **JUAN CARLOS HOYOS REGINO**, identificada con CC. No. 78111334, consistente en multa de TRECE (13) salarios mínimos mensuales legales vigentes; esta decisión fue notificada en debida forma de acuerdo con la constancia ejecutoria (fls. 76). Contra la mencionada Resolución no se interpuso Recurso de Reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriada desde el día 5 de agosto de 2020 (fl. 76).
2. Por medio de radicado número 20232021643, con fecha de 8 de mayo de 2023, remitido al señor **JUAN CARLOS HOYOS REGINO**, identificada con CC. No. 78111334, a la dirección electrónica, se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó al deudor a presentar una fórmula de pago (fls. 78 a 79).
3. El Aplicativo de Tesorería y el Grupo de Financiera y Presupuestal del Invima, SAPIENS, certificó que el señor **JUAN CARLOS HOYOS REGINO**, identificada con CC. No. 78111334, tiene un capital correspondiente a multa por cobrar, correspondiente a **ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS ONCE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$11.411.439) M/CTE**, sin considerar los intereses que se generen hasta la fecha del pago (fl. 80).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. **2020022524** del 9 de julio de 2020 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor **JUAN CARLOS HOYOS REGINO**, identificada con CC. No. 78111334, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**AUTO No. 25000378 DE 2 de Abril de 2025**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE JUAN CARLOS HOYOS REGINO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201605734**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra el señor **JUAN CARLOS HOYOS REGINO**, identificada con CC. No. 78111334, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS ONCE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$11.411.439) M/CTE.**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

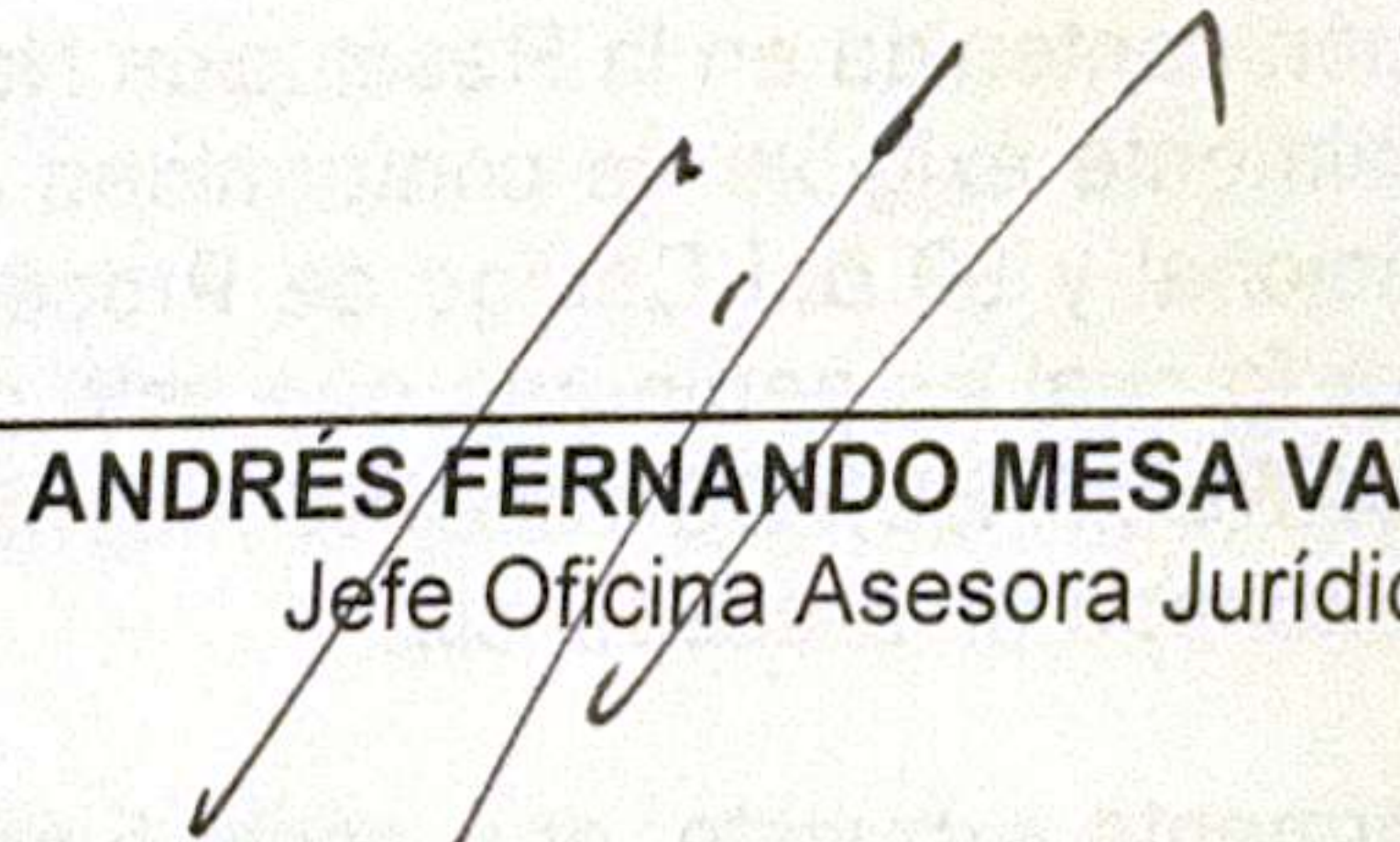
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **JUAN CARLOS HOYOS REGINO**, identificada con CC. No. 78111334 y/o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a los ejecutados, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo. Elaboró y Proyectó: María Alejandra Lozano Mendoza \_\_\_\_  
Vo.B. Revisó: Jessica Michell Murillo Gómez 